



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ACTA DE SUSPENSIÓN

FOR-GDCO-09

Versión: 01

Vigente desde:
Marzo 19 del 2021



**PRORROGA No. 01 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA N° 1713 DE 2025
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y REDEX S.A.S.**

OBJETO:

PAVIMENTACION VIAL EN CONCRETO HIDRAULICO
EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE NEIVA,
DEPARTAMENTO DEL HUILA.

CONTRATISTA

REDEX S.A.S.

Nit: 820000817-5

R.L. MAGDA ALEJANDRA SOLER FONSECA

C.C. 1.052.410.480 de Duitama

VALOR DEL CONTRATO:

\$ 783.238.245.00

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato
será de TRES (03) meses, contados a partir de la
suscripción del acta de inicio del contrato, previo el
cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y
ejecución y aprobación de los documentos previstos en el
pliego de condiciones.

PLAZO ADICIONAL OTROSI No. 01:

CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS

PLAZO ADICIONAL OTROSI No. 02:

CUARENTA (40) DÍAS

PLAZO ADICIONAL OTROSI No. 03:

TREINTA (30) DÍAS

PLAZO TOTAL:

Seis (06) meses y veinticinco (25) días, contados a partir
de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo el
cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y
ejecución y aprobación de los documentos previstos en el
pliego de condiciones.

FECHA ACTA DE INICIO:

07 DE NOVIEMBRE DE 2025

FECHA DEL ACTA DE SUSPENSIÓN:

19 DE MAYO DE 2026

FECHA ACTA DE PRORROGA:

05 DE JUNIO DE 2026

En Neiva, a los cinco (05) días del mes de junio de 2026, se reunieron el ingeniero **GERMÁN DARIO SANCHEZ GOMEZ**, Secretario de Infraestructura, en calidad de supervisor del Convenio y **MAGDA ALEJANDRA SOLER FONSECA** en calidad de representante legal de REDEX S.A.S. identificada con Nit 820.000.817-5, en calidad de Contratista, con el objeto de analizar la procedencia de prorrogar la suspensión temporal de la ejecución contractual, y dejar constancia de ello mediante la suscripción de la presente acta, previas las siguientes:

1. Que el día primero (01) de octubre de dos mil veinticinco (2025), entre el MUNICIPIO DE NEIVA y REDEX S.A.S. se suscribió el Contrato de Obra N° 1713 de 2025, cuyo objeto es: "PAVIMENTACION VIAL EN CONCRETO HIDRAULICO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA."

FECHA ACTA DE INICIO:

07 DE NOVIEMBRE DE 2025

FECHA DEL ACTA DE SUSPENSIÓN:

19 DE MAYO DE 2026

FECHA ACTA DE PRORROGA:

05 DE JUNIO DE 2026

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

En Neiva, a los cinco (05) días del mes de junio de 2026, se reunieron el ingeniero **GERMÁN DARIO SANCHEZ GOMEZ**, Secretario de Infraestructura, en calidad de supervisor del Convenio y **MAGDA ALEJANDRA SOLER FONSECA** en calidad de representante legal de REDEX S.A.S. identificada con Nit 820.000.817-5, en calidad de Contratista, con el objeto de analizar la procedencia de prorrogar la suspensión temporal de la ejecución contractual, y dejar constancia de ello mediante la suscripción de la presente acta, previas las siguientes:



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ACTA DE SUSPENSIÓN

FOR-GDCO-09

Versión: 01

Vigente desde:

Marzo 19 del 2021



2. Que mediante Acta de Suspensión No. 01 de fecha 19 de mayo de 2026 se suspendió temporalmente la ejecución contractual debido a circunstancias técnicas sobrevinientes identificadas durante el desarrollo de las actividades correspondientes a la carrera 59 entre calles 19 y 20 del barrio Las Palmas, las cuales impedían la continuidad normal de las obras sin contar previamente con la validación técnica de la Empresa de Servicios Públicos de Neiva E.S.P.
3. Que la Empresa de Servicios Públicos de Neiva E.S.P., en ejercicio de sus competencias legales y técnicas sobre la infraestructura de acueducto y alcantarillado del municipio, recomendó la implementación de obras complementarias relacionadas con el encamisado de la tubería existente y la construcción de estructuras de drenaje, requiriéndose para ello la elaboración y entrega de diseños, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, criterios hidráulicos y lineamientos constructivos definitivos.
4. Que mediante oficio RDX-NEV-048 del 5 de junio de 2026, el contratista solicitó la prórroga de la Suspensión No. 01, informando que a la fecha persisten las circunstancias que dieron origen a la suspensión inicial, por cuanto la Empresa de Servicios Públicos de Neiva E.S.P. no ha suministrado oficialmente la totalidad de la información técnica requerida para definir el alcance definitivo de las intervenciones necesarias y adelantar los procedimientos técnicos, administrativos y presupuestales correspondientes.
5. Que la supervisión verificó que las circunstancias que motivaron la suspensión inicial permanecen vigentes y que actualmente no existen condiciones técnicas suficientes que permitan la reanudación de las actividades suspendidas sin comprometer la seguridad de las obras, la integridad de la infraestructura de servicios públicos existente y los intereses de la comunidad beneficiaria del proyecto.
6. Que las circunstancias anteriormente descritas constituyen hechos externos, ajenos a la voluntad de las partes e imprevisibles al momento de la ejecución contractual, configurándose una situación constitutiva de fuerza mayor y caso fortuito, toda vez que la continuidad de las actividades depende de actuaciones, validaciones y definiciones técnicas emitidas por una entidad tercera, como lo es la Empresa de Servicios Públicos de Neiva E.S.P., las cuales no se encuentran bajo el control del contratista ni de la Entidad contratante, imposibilitando temporalmente la continuidad normal de la ejecución contractual hasta tanto se cuente con la información técnica definitiva requerida para garantizar la adecuada intervención y estabilidad de las obras.
7. Que cualquier permanencia en obra de personal, maquinaria, equipos, herramientas, campamentos, costos indirectos, gastos administrativos, costos de disponibilidad o demás erogaciones que eventualmente asuma el contratista durante el periodo de suspensión prorrogada obedecen a decisiones propias de su gestión empresarial y operativa, razón por la cual no constituyen hechos imputables al Municipio de Neiva ni generan, por sí mismos, reconocimiento automático de compensaciones, indemnizaciones, reclamaciones económicas o restablecimientos económicos derivados exclusivamente del periodo de suspensión aquí prorrogado.
8. Que la presente prórroga de suspensión tiene como finalidad preservar la correcta ejecución del contrato y garantizar que la reanudación de las actividades se produzca únicamente cuando existan condiciones técnicas, administrativas y operativas que permitan el desarrollo seguro y adecuado de las obras contratadas.
9. Que, en mérito de lo expuesto, las partes consideran procedente prorrogar la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. 1713 de 2025 por el término requerido, hasta tanto desaparezcan las circunstancias que dieron origen a la misma y se cuente con la información técnica necesaria para la continuidad de la ejecución contractual.

En mérito de lo expuesto, las partes,



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ACTA DE SUSPENSIÓN

FOR-GDCO-09

Versión: 01

Vigente desde:
Marzo 19 del 2021



ACUERDAN

PRIMERO: Prorrogar la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. 1713 de 2025 por el término de quince (15) días calendario, contados a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente, o hasta tanto desaparezcan las causas que dieron origen a la presente suspensión, lo que ocurra primero.

SEGUNDO: Durante el término de la presente prórroga permanecerán suspendidos los plazos de ejecución del contrato, sin que ello genere modificación alguna a las demás condiciones contractuales pactadas.

TERCERO: La presente prórroga de suspensión podrá levantarse anticipadamente una vez desaparezcan las causas que la originan y exista viabilidad técnica para la continuación de las actividades contractuales, circunstancia que deberá constar mediante la respectiva Acta de Reinicio.

CUARTO: El contratista se obliga a proteger, custodiar y conservar las obras ejecutadas, materiales, herramientas, equipos y demás elementos vinculados al contrato, evitando su deterioro durante el periodo de suspensión.

QUINTO: El Contratista se compromete a ampliar la vigencia de las garantías constituidas, de conformidad con el término de suspensión aquí acordado.

SEXTO: La presente Acta hace parte integral del Contrato de Obra No. 1713 de 2025.

Para constancia se firma en Neiva, a los cinco (05) días del mes de junio de 2026, por el término de quince (15) días calendario, contados a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente, o hasta tanto desaparezcan las causas que dieron origen a la presente suspensión, lo que ocurra primero.

GERMAN DARIO SANCHEZ GOMEZ
Secretario de infraestructura
Supervisor

MAGDA ALEJANDRA SOLER FONSECA
R.L. REDEX S.A.S
Contratista

Proyecto: Marilyn P. Ortigoza Viveros
Abogada Contratista S.I.

QUINTO: El Contratista se compromete a ampliar la vigencia de las garantías constituidas, de conformidad con el término de suspensión aquí acordado.

SEXTO: La presente Acta hace parte integral del Contrato de Obra No. 1713 de 2025.

Para constancia se firma en Neiva, a los cinco (05) días del mes de junio de 2026, por el término de quince (15) días calendario, contados a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente, o hasta tanto desaparezcan las causas que dieron origen a la presente suspensión, lo que ocurra primero.

GERMAN DARIO SANCHEZ GOMEZ
Secretario de infraestructura

MAGDA ALEJANDRA SOLER FONSECA
R.L. REDEX S.A.S

TERCERO: La presente prórroga de suspensión podrá levantarse anticipadamente una vez desaparezcan las causas que la originan y exista viabilidad técnica para la continuación de las actividades contractuales, circunstancia que deberá constar mediante la respectiva Acta de Reinicio.

Proyecto: Marilyn P. Ortigoza Viveros
Abogada Contratista S.I.

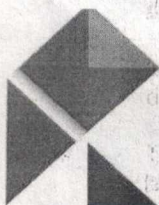
MAGDA ALEJANDRA SOLER FONSECA
R.L. REDEX S.A.S

QUINTO: El Contratista se compromete a ampliar la vigencia de las garantías constituidas, de conformidad con el término de suspensión aquí acordado.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

SEXTO: La presente Acta hace parte integral del Contrato de Obra No. 1713 de 2025.

Para constancia se firma en Neiva, a los cinco (05) días del mes de junio de 2026, por el término de quince (15) días calendario, contados a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente, o hasta tanto desaparezcan las causas que dieron origen a la presente suspensión, lo que ocurra primero.



REIDEX S.A.S

ASESORÍAS Y CONSTRUCCIONES CIVILES

Neiva, 5 de junio de 2026

Ingeniero

GERMÁN DARÍO SÁNCHEZ GÓMEZ

Secretario de Infraestructura

Supervisión

Ciudad

RDX-NEV-048

REFERENCIA: Contrato No. 1713-2025, Objeto: PAVIMENTACIÓN VIAL EN CONCRETO HIDRÁULICO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA

ASUNTO: Solicitud de prórroga a la suspensión No 1 al Contrato de Obra No. 1713 de 2025

Cordial saludo,

En calidad de contratista del Contrato de Obra No. 1713 de 2025, me permito solicitar formalmente la prórroga de la Suspensión No. 01 de la ejecución contractual por un término adicional de quince (15) días calendario, toda vez que persisten las circunstancias técnicas y operativas que dieron origen a la suspensión inicialmente autorizada y que, a la fecha, continúan impidiendo la normal ejecución de las actividades pendientes del proyecto.

Como fue informado oportunamente mediante la solicitud que dio origen a la Suspensión No. 01, durante la ejecución de las actividades correspondientes a la carrera 59 entre calles 19 y 20 del barrio Las Palmas se identificó la existencia de una tubería principal perteneciente a la red hidráulica de ocho pulgadas (8"), la cual presenta exposición superficial

Calle 47B N° 7-31 CASA N° 5- Conjunto Residencial Terramonte

TEL. (8)7648305 - CEL. 3115225845 - 3103361186

EMAIL: redexas.neiva@gmail.com

TUNJA - BOYACÁ



REIDEX S.A.S

ASESORÍAS Y CONSTRUCCIONES CIVILES

debido a las condiciones geométricas y estructurales existentes en el sector objeto de intervención.

Frente a dicha situación, la Empresa de Servicios Públicos de Neiva E.S.P., como entidad competente y responsable de la infraestructura de acueducto del municipio, recomendó técnicamente la ejecución de obras complementarias consistentes en el encamisado de la tubería existente, con el propósito de garantizar la protección de la red hidráulica y evitar posibles afectaciones futuras derivadas de la intervención vial.

En consecuencia, subsisten las condiciones que motivaron la suspensión inicial, por cuanto no es técnicamente viable continuar con la ejecución de las actividades pendientes sin contar previamente con la información y validación técnica emitida por la entidad competente. La continuación de las obras bajo las condiciones actuales podría generar riesgos para la infraestructura de servicios públicos existente.

La imposibilidad temporal de continuar con la ejecución contractual no es atribuible a actuaciones, omisiones, decisiones administrativas, falta de gestión o incumplimientos del Municipio de Neiva, de la Secretaría de Infraestructura o de la Supervisión del contrato, por cuanto la Entidad Contratante ha adelantado las actuaciones correspondientes dentro del ámbito de sus competencias. La continuidad de las obras depende exclusivamente de la definición, validación y entrega de insumos técnicos cuya elaboración y aprobación corresponden a la Empresa de Servicios Públicos de Neiva E.S.P., entidad tercera ajena a la relación contractual.

En tal sentido, las circunstancias descritas constituyen hechos externos, sobrevinientes y ajenos al control tanto del contratista como del Municipio de Neiva, toda vez que la superación de la situación que dio origen a la suspensión depende exclusivamente de actuaciones y decisiones técnicas de una entidad diferente a las partes del contrato, cuyos tiempos de respuesta y determinaciones no se encuentran bajo su dirección o control.

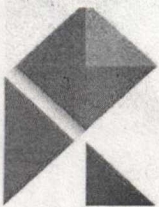
Por lo anterior, y considerando que las causas que motivaron la Suspensión No. 01 no han desaparecido y continúan impidiendo la normal ejecución del contrato, solicitamos respetuosamente autorizar la prórroga de dicha suspensión por un término adicional de quince (15) días calendario, contados a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente y sin solución de continuidad, o hasta tanto la Empresa de Servicios Públicos de Neiva E.S.P. suministre la totalidad de

Calle 47B N° 7-31 CASA N° 5- Conjunto Residencial Terramonte

TEL. (8)7648305 - CEL. 3115225845 - 3103361186

EMAIL: redexas.neiva@gmail.com

TUNJA - BOYACÁ



REDEX S.A.S

ASESORÍAS Y CONSTRUCCIONES CIVILES

la información técnica requerida y se restablezcan las condiciones necesarias para reanudar la ejecución contractual de manera segura, eficiente y técnicamente adecuada.

Cordialmente,

ING-ALEJANDRA SOLER
Representante legal REDEX SAS

ASESORÍAS Y CONSTRUCCIONES CIVILES

la información técnica requerida y se restablezcan las condiciones necesarias para reanudar la ejecución contractual de manera segura, eficiente y técnicamente adecuada.

Cordialmente,

la información técnica requerida y se restablezcan las condiciones necesarias para reanudar la ejecución contractual de manera segura, eficiente y técnicamente adecuada.

Cordialmente,

Calle 47B N° 7-31 CASA N° 5- Conjunto Residencial Terramonte

TEL. (8)7648305 - CEL. 3115225845 - 3103361186

EMAIL: redexas.neiva@gmail.com

TUNJA - BOYACÁ